

Acta No. 05/2024

-----En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **11:21 a.m. (ONCE HORAS CON VEINTIUNO MINUTOS)** del día, **JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, para celebrar la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2024-2027. El ciudadano Licenciado Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
4. Informe que presenta el Presidente Municipal en atención al oficio que remitió la Tesorera Municipal respecto a realizar Transferencias Presupuestales y Apertura de Cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de OCTUBRE del año 2024.
5. Dictamen No. 02/2024, que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la presentación de la Cuenta Pública del mes de OCTUBRE del Ejercicio Fiscal 2024, para que sea remitida al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación en los términos de Ley.
6. Dictamen No. 01/2024, que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto al proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 para el Municipio de Tecomán, Colima, remitido por la Tesorera Municipal.
7. Dictamen No. 03/2024, que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la solicitud para iniciar el proceso de contratación de una empréstito a corto plazo, con la Banca de Desarrollo y/o Instituciones de Crédito, el cual deberá ser liquidado con forme lo establece el Artículo 30 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios hasta por un monto de \$ 28,000,000 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) a solicitud de la Tesorera Municipal.
8. Dictamen No. 01/2024 elaborado conjuntamente por las Comisiones de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Planeación y Desarrollo Social, para la Autorización de la Propuesta de Modificación Parcial del Programa Operativo Anual 2024, la Modificación y Aprobación de Obras y/o Acciones; Cancelación, Aumentos y/o Disminuciones de Recursos en las correspondientes Partidas Presupuestales, así como la Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024.
9. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la firma del Convenio de colaboración entre la Fiscalía General del Estado y la Policía Municipal para la recepción de denuncias y seguimiento de la investigación policial.

10. Propuesta que presenta el Presidente Municipal para designar a la Licda. María Teresa Trejo Gutiérrez como Directora de SIPINNA y toma de protesta en su caso de acuerdo a la Ley.

11. Clausura de la Sesión.

----- En el desahogo del **PRIMER punto** del orden del día, **El Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, solicitó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento para que realice pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías**, contestó con gusto. Acto continuo, procedió a pasar lista de asistencia. Contando con la asistencia de LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA, REGIDOR. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de los 13 miembros del H. Cabildo. Por lo tanto, existe quórum legal, solicitó firmen la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal**, manifestó. En virtud de que existe quórum legal, pasamos al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

-----En el desahogo del **SEGUNDO punto** del orden del día, **El Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la presente Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy jueves 14 de noviembre del 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), siendo las 11:21 a.m. (ONCE HORAS CON VEINTIUNO MINUTOS)** del día, declaro legalmente instalada esta **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, pueden ocupar sus lugares. -----

-----En el desahogo del **TERCER punto** del orden del día el **Presidente Municipal**, instruyó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del H. Ayuntamiento, para que diera lectura al orden del día propuesto para la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento**, Solicitó la dispensa de la lectura en virtud de que se les remitió a cada uno de los integrantes del H. Cabildo, así mismo se remitió a la Dirección de Comunicación Social para que fuera publicado en la página del Ayuntamiento, por consiguiente, sometió a consideración la dispensa de la lectura, solicitando expresar su voto de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad la dispensa de la lectura. Acto seguido sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el contenido del Orden del día para la presente Sesión, solicitando expresar su voto de la forma acostumbrada. Informando que SE APROBÓ POR UNANIMIDAD el Orden del día. -----

-----En el desahogo del **CUARTO punto** del orden del día el **Presidente Municipal**, manifestó, sigue el Informe que presenta su servidor en atención al oficio que remitió la Tesorera Municipal respecto a realizar Transferencias Presupuestales y Apertura de Cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de OCTUBRE del año 2024. Continuando con el uso de la voz dijo, este asunto es solamente para que quede asentado en el Acta y para conocimiento del Cabildo. Documento que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

OFICIO No. TSM320-/2024

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

Presente.

Por este medio atentamente solicito a Usted, tenga a bien someter a la Consideración del Cabildo a través de la Comisión correspondiente, la solicitud de transferencias presupuestales y apertura de cuentas en el presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **OCTUBRE DEL 2024**, lo anterior con fundamento en los Artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, de acuerdo a la relación anexa y que se explica detalladamente en los siguientes cuadros resumen.

MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL MES DE OCTUBRE 2024

RECURSOS PROPIOS

| Partida | Descripción | Ampliación | Reducción |
|--------------|---|---------------------|---------------------|
| 1 0 0 0 | SERVICIOS PERSONALES | 0.00 | 0.00 |
| 2 0 0 0 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 747,470.61 | 1,431,419.80 |
| 3 0 0 0 | SERVICIOS GENERALES | 2,496,055.21 | 1,632,722.30 |
| 4 0 0 0 | TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS AYUDAS | 2,094,100.05 | 2,234,853.77 |
| 5 0 0 0 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 13,100.00 | 52,500.00 |
| 6 0 0 0 | INVERSION PUBLICA | 0.00 | 0.00 |
| 7 0 0 0 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 0.00 | 0.00 |
| 8 0 0 0 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 21,010.00 | 21,010.00 |
| 9 0 0 0 | DEUDA PUBLICA | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | | 5,371,735.87 | 5,372,505.87 |

RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS

| Partida | Descripción | Ampliación | Reducción |
|---------|---|---------------|---------------|
| 1 0 0 0 | SERVICIOS PERSONALES | 15,610,173.62 | 15,724,042.80 |
| 2 0 0 0 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 0.00 | 0.00 |
| 3 0 0 0 | SERVICIOS GENERALES | 0.00 | 0.00 |
| 4 0 0 0 | TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS AYUDAS | 0.00 | 0.00 |
| 5 0 0 0 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 0.00 | 0.00 |

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature and the number '21' written vertically.]

| | | | |
|--------------|---------------|----------------------|----------------------|
| 9 0 0 0 | DEUDA PUBLICA | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | | 15,610,173.62 | 15,724,042.80 |

RECURSOS FAIS

| Partida | Descripción | Ampliación | Reducción |
|--------------|---|-------------|-------------|
| 1 0 0 0 | SERVICIOS PERSONALES | 0.00 | 0.00 |
| 2 0 0 0 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 0.00 | 0.00 |
| 3 0 0 0 | SERVICIOS GENERALES | 0.00 | 0.00 |
| 4 0 0 0 | TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS AYUDAS | 0.00 | 0.00 |
| 5 0 0 0 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 0.00 | 0.00 |
| 6 0 0 0 | INVERSION PUBLICA | 0.00 | 0.00 |
| 9 0 0 0 | DEUDA PUBLICA | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | | 0.00 | 0.00 |

RECURSOS FORTAMUN

| Partida | Descripción | Ampliación | Reducción |
|--------------|---|---------------------|---------------------|
| 1 0 0 0 | SERVICIOS PERSONALES | 5,125,764.55 | 5,011,125.37 |
| 2 0 0 0 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 0.00 | 0.00 |
| 3 0 0 0 | SERVICIOS GENERALES | 0.00 | 0.00 |
| 4 0 0 0 | TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS AYUDAS | 0.00 | 0.00 |
| 5 0 0 0 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 0.00 | 0.00 |
| 9 0 0 0 | DEUDA PUBLICA | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | | 5,125,764.55 | 5,011,125.37 |

26,107,674.04 26,107,674.04

Sin otro particular, reciba un atento y cordial saludo.

ATENTAMENTE
TECOMÁN COL. A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

C.P. ANDREA JUAREZ CRUZ
TESORERA MUNICIPAL
Rúbrica.

C.C.P. Lic. Jesús Ricardo Córdova García. - Contralor Municipal

-----En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó. Sigue el **Dictamen No.02/2024**, que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la presentación de la **Cuenta Pública** del mes de **octubre** del **Ejercicio Fiscal 2024**, para que sea remitida al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación en los términos de Ley. Continuando con el uso de la voz dijo, este asunto es solamente para que quede asentado en el Acta y para conocimiento del Cabildo. Documento que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:
















QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** RESPECTO AL CUENTA PÚBLICA DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA., REMITIDA POR LA TESORERA C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL.

PRESENTE S.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los C.C. Munícipes C. Gabriel Abraham Reyes Haro, M.A.D. Katya Lorena Peña González, C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Lic. Armando Reyna Magaña, Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez, el primero de los mencionados con el carácter de presidente de la comisión, la siguiente con el carácter de Sindico y Secretaria y los demás como secretaria y secretarios de la misma; siendo ellos los que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción II, 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 12, fracción XII, 14, fracción XII 18, fracción V III y IV y demás relativas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42 y 45, fracción IV inciso b), 51 fracción IX y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y con fundamento en los artículos 54 fracción V, 55 fracción V, 65, 66 67, 68, 69, 91, 95, fracción I, 96 fracción I, 97 fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ordenamientos legales que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar el **PROYECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE OCTUBRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA** para que posteriormente se someta a aprobación por parte del H. Cabildo, en los términos de los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 12 (doce) de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), mediante Oficio No. 129/2024 enviado por el secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, la Lic. Julio César Cano Farías, en el que a su vez anexa el oficio No. TSM-319/2024 remitido por la Tesorera Municipal C.P. Andrea Juárez Cruz oficio donde adjunta la Cuenta Pública del mes de octubre del Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro) tal como se ordena en los artículos 87, 97, fracción VII, 120, 189, fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima;

2.- En vista de lo anterior, el C. Gabriel Abraham Reyes Haro, en su carácter de presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, cito a reunión de trabajo de la referida Comisión, para analizar y discutir el Proyecto que nos ocupa, misma que tuvo verificativo el día miércoles 13 (trece) de noviembre del presente año, a las 13:00 (trece) horas, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal

3.- En la reunión de trabajo señalado en el punto que antecede, se realizó el pase de lista de asistencia y estuvieron presentes 5 (cinco) de los 5 (cinco) integrantes, por lo que existió quorum legal y por lo consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I.- Es competencia de la Comisión de Hacienda Municipal conjuntamente con la Síndico, elaborar el dictamen en el que se presenta la Cuenta Pública mensual, como lo establece el artículo 97, fracciones VII, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido al numeral 186, fracciones III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; la Tesorera deberá presentar ante la Comisión de Hacienda Municipal la Cuenta Pública del mes de octubre, ya que tiene la obligación de integrar y conservar en su poder los libros, registros y archivos contables, así como los documentos relacionados con las operaciones financieras de la Cuenta Pública Municipal.

III.- La vía en la que el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Julio Cesar Cano Farías, turna a la Comisión de Hacienda Municipal mediante oficio número 129/2024, la solicitud realizada por la Tesorera CP. Andrea Juárez Cruz mediante oficio No. TSM-319/2024 es la correcta ya que esta ajustada a lo ordenado en lo previsto por la Sección VII, del Procedimientos de Comisiones, del Capítulo X, de las Comisiones del Cabildo, fundamentos legales del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

IV.- Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda, la Cuenta Pública Mensual, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberá contener como mínimo el detalle de los ingresos y egresos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda habidos en el mes anterior.

V.- De conformidad con el acta levantada, los integrantes presentes con fundamento en el artículo 119 del Reglamento General del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; RESOLVIMOS aprobar el PROYECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, elaborado y presentado por el Tesorero Municipal, por lo que se deberá de realizar el dictamen correspondiente con los nombres de todos sus integrantes, así como el nombre de la Síndico Municipal para que lo firme con tal carácter, ya que no solamente lo firmaría como integrante de la Comisión, sino también como Síndico Municipal, puesto que el artículo 18, fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima señala que: La Comisión de Hacienda Municipal elaborará conjuntamente con la Síndico Municipal el dictamen de remisión de la Cuenta Público Mensual para la presentación al Órgano Superior de Auditoria y fiscalización Gubernamental por conducto del Congreso del Estado de Colima.

A C U E R D O

PRIMERO: SE APRUEBA la **REMISIÓN** de los resultados de la **CUENTA PÚBLICA MENSUAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA;** en los términos del Considerando V, destacando que la responsabilidad de los recursos aplicados es de la Tesorería Municipal.

SEGUNDO: Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión por el pleno del H. Cabildo, se autorice su remisión por conducto del presidente Municipal al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

TERCERO: El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; elaborara y difundirá la promulgación del presente documento en su respectiva página de internet o medios electrónicos con los que disponga, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Colima, y como lo ordena el artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y la Síndico Municipal, para que surta sus efectos legales correspondientes, a los 13 (trece) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima; a 13 de noviembre de 2024.

COMISIÓN DE HACIENDA

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO

Presidente Rúbrica.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Secretario

Rúbrica.

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ

Síndico y secretaria

Rúbrica.

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO

Secretaria

Rúbrica.

LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMÍREZ

secretario

Rúbrica.

Acto continuo el **Presidente Municipal**, refirió. Siendo las 11:23 a.m. (ONCE HORAS CON VEINTITRES MUNUTOS) del presente día, se declara un receso.

Continuando con el uso de la voz el **Presidente Municipal**, refirió. Siendo las 12:14 p.m. (DOCE HORAS CON CATORCE MINUTOS) de la misma fecha se reanuda la Sesión. -----

-----En el desahogo del **SEXTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó. Sigue el Dictamen No. 01/2024, que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto al proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 para el Municipio de Tecomán, Colima, remitido por la Tesorera Municipal. Acto continuo solicitó al Presidente de la Comisión de Hacienda diera lectura al Dictamen. Haciendo uso de la voz el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** solicitó la dispensa de la lectura del cuerpo del dictamen para leer únicamente los resolutivos, puesta a consideración del H. Cabildo, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que resultó aprobado por unanimidad de votos la dispensa. A continuación, el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro**, procedió a la lectura del Dictamen en los siguientes términos:

DICTAMEN NÚMERO 01/2024

QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA., REMITIDA POR LA TESORERA C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ.

**CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMÁN, COLIMA.**

P R E S E N T E S.

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including names like Reyes Haro, Peña González, Cruz Ramírez, and Juárez Cruz.)

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los C.C. Municipales C. Gabriel Abraham Reyes Haro, M.A.D. Katya Lorena Peña González, C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Lic. Armando Reyna Magaña, Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez, el primero de los mencionados con el carácter de presidente de la comisión, la siguiente con el carácter de Sindico y Secretaria y los demás como secretaria y secretarios de la misma; siendo ellos los que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción II, 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 12, fracción XII, 14, fracción XII 18, fracción V III y IV y demás relativas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42 y 45, fracción IV inciso b) y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y con fundamento en los artículos 55 fracción V, 65, 66 67, 68, 69, 91, 95, fracción I, 96 fracción I, 97 fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ordenamientos legales que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar el **PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA**; para que posteriormente se someta a aprobación por parte del H. Cabildo, en los términos de los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 11 (once) de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), mediante Oficio No. 126/2024 enviado por el secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, el Lic. Julio César Cano Farías, en el que a su vez anexa el oficio No. TSM-321/2024 remitido por la Tesorera Municipal C.P. Andrea Juárez Cruz, oficio donde adjunta el proyecto de LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PARA EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA., tal como se ordena en los artículos 87, 97, fracción III, 120 186, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima;
- 2.- En vista de lo anterior, el C. Gabriel Abraham Reyes Haro, en su carácter de presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, cito a reunión de trabajo de la referida Comisión, para la presentación por parte de la Tesorera Municipal del Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, para el municipio de Tecomán, Colima. misma que tuvo verificativo el día 13 (trece) de noviembre del presente año en curso, a las 13:00 (trece) horas, en la Sala de Sindico y Regidores.
- 3.- En la reunión de trabajo señalado en el punto que antecede, se realizó el pase de lista de asistencia y estuvieron presentes 5 (cinco) de los 5 (cinco) integrantes, por lo que existió quorum legal y por lo consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.
- 4.- Posteriormente a la reunión de trabajo tras la presentación del proyecto de LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, por parte de la Tesorera Municipal la C.P. Andrea Juárez Cruz, se analiza, se discute y se dictamina el asunto que nos ocupa.
- 5.- En mérito de esos antecedentes y exposición de motivos de la solicitud del proyecto de LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, que presenta la Tesorera Municipal C.P. Andrea Juárez Cruz, para que este Ayuntamiento con base a sus facultades y competencias este en posibilidades de aprobarlo y remitirlo al Congreso del Estado, tal como lo dispone el artículo 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, dicha solicitud se adjunta con anexo y contiene la siguiente información que ha continuación se detalla:

PROEMIO:

Con fundamento en el artículo 72, fracciones I y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II; 23; 24, fracciones III y VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, se formula el presente Proyecto de Iniciativa

de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, Col. para el ejercicio fiscal 2025, habiéndose atendido el procedimiento que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, dicta en sus diversos artículos.

Con fecha 24 del mes de Octubre, el Presidente Municipal en términos de los artículos 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, **solicitó a los titulares de las dependencias** ejecutoras del gasto y generadoras de ingresos centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de **proyección de ingresos** que pretende obtener por las funciones de derechos público que realizan, para el próximo ejercicio 2025, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para el efecto por la Tesorería Municipal en atención a los artículos 13, fracción II y 24, fracciones I y II de la Ley citada Ley.

Los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales y paramunicipales en términos del artículo 25, fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, presentaron sus propuestas programáticas y de proyección de ingresos que se pretende obtener para el próximo ejercicio 2025, a la Tesorería Municipal, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

El proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido en los artículos 35, 36, 45 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, así como por lo dictado en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CONSIDERANDO.

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproducen en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir para los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

Reconociendo a la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán, como la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho publica le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportación recibe el municipio en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.

La Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el ejercicio Fiscal 2025, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

SEGUNDO.- Que el texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, Constitucional, otorga al municipio la libre administración su hacienda, la cual se integra por los rendimientos de los bienes que les pertenecen, las contribuciones y otros ingresos que las Legislatura Estatal establezcan a su favor, precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Local, y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.

En materia de Ley de Ingresos se sujeta a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, otorga al Ayuntamiento la facultad para autorizar y remitir al Congreso del Estado a más tardar el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo de cambio de gobierno para que en términos

del artículo 17, fracción I, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima sea aprobada la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2025.

De conformidad con el 14, Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos, fue presentada al Presidente Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para que se elaborara el dictamen en términos de los artículos 18 Fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II de la ley en comento.

TERCERO. - Que el Municipio de Tecomán Colima, debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público, así las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y para el desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal de recaudar las contribuciones e ingresos que por participaciones y aportaciones le corresponden en el marco del federalismo hacendario.

CUARTO. - Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Así, se solicitó por conducto del Presidente Municipal a los titulares de las dependencias centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derecho público realizan y pretenden obtener para el próximo ejercicio fiscal 2025, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias que formaran parte del Plan Municipal de Desarrollo, considerando los Pre-Criterios Generales De Política Económica para el 2025, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 01 de abril de 2024 (puesto que con motivo del cambio de Gobierno Federal, lo Criterios de Política Económica será emitido el 15 de noviembre). Así mismo observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarios, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el ejercicio 2025.

Además, el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2024 y su proyección al año 2026, a que obliga el artículo 18, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presenta en el formato 7 c) resultados de ingresos – y 7 a) proyección de ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la iniciativa de Ley de Ingresos, la Proyección de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2025, conforme el Clasificador de Rubro de Ingresos, atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el DOF el 3 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018 y del 9 de agosto de 2023, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

QUINTO. - Que conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA, PARA EJERCICIO FISCAL 2025.

I.- ENTORNO MACROECONÓMICO

Para la estimación de los ingresos esperados para el año 2025, se tomaron en cuenta los Pre-Criterios de Política Económica, planteados para el desempeño esperado de la economía nacional durante el año 2025, observando además los análisis de las variables macroeconómicas que organismos nacionales e internacionales proyectan como perspectiva del comportamiento económico, conforme el dinamismo de las economías de E.E.U.U, China y la Unión Europea, en un ambiente de inestabilidad en el comercio internacional y de los mercados financieros, y la expectativa en el resultado de la elección presidencial en los Estado Unidos de Norte América.

El comportamiento de las variables económicas, depende en buena medida el cumplimiento de las expectativas de la recaudación estimada de ingresos locales y de la recaudación federal participable de la que dependen las Participaciones y Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2025, prevista en el proyecto de Ley de Ingresos que se presenta.

Las perspectivas sobre el desempeño de la actividad económica y su contribución al bienestar de las personas seguirán siendo positivas. Si bien se ha observado una recomposición gradual en la pirámide poblacional, al igual que en otros países del mundo, México mantendrá un bono demográfico que le permitirá contar con una fuerza laboral amplia, diversa y bien capacitada, hecho favorable para el fortalecimiento de su mercado interno y también para mantener el atractivo del país como destino de inversiones extranjeras.

I.1.- Los Pre-Criterios de Política Económica para el 2025.

La dependencia de los gobiernos locales de los ingresos federales, que vía el sistema de coordinación fiscal son transferidos como Participaciones y Aportaciones Federales, para la prestación de los servicios públicos, creación y mantenimiento de la infraestructura urbana y su funcionalidad, muestran la importancia que tiene un desempeño favorable de la economía nacional, siendo en el caso particular del Municipio de Tecomán, el 72.8% de la estimación de ingresos que se pretende obtener para el ejercicio fiscal 2025 así como los ingresos por los impuestos y contribuciones locales para el municipio de Tecomán Colima, representan el 27.2%, de lo que se pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2025.

a).- Economía global

El desempeño de la economía global dura el año 2024, fue mejor a lo esperado, contribuyendo significativamente el crecimiento de la economía de EE.UU. pues su desempeño fue mayor a lo estimado, dado el impulso que le dieron el consumo privado y fortaleza del empleo, por otra parte, la Zona Euro se vio afectada por los precios de los energéticos, reduciendo la dinámica económica. China indujo un impulso en su crecimiento con fuertes apoyos fiscales, esto en respuesta a una fuerte contracción en la economía local, debido a los problemas que presenta en el sector inmobiliario y de la construcción en la potencia económica asiática.

No obstante el desempeño mostrado por la economía global, en EE.UU, durante el 2024 la economía estadounidense muestra signos de enfriamiento, sobre todo en el mercado laboral, esperando cifras que indiquen que la inflación seguirá desacelerándose, lo que permitirá mantener o bajar las tasa de interés, a la Reserva

Federal (FED), la importancia del desempeño de la economía de nuestro país vecino, radica en que es nuestro principal socio comercial.

La reubicación global de inversiones, sobre todo las originarias del continente asiático, podrían apuntalar la tasa de crecimiento económico global, sin embargo, ello derivara de las políticas de impulso a la inversión que cada región económica establezca.

Aunado a lo anterior dado el resultado de la elección presidencial en EEUU, se prevé que la actividad comercial se vea afectada cuando menos durante la mitad del año 2025, en lo que son fijadas las políticas en esta materia por parte de ambos países.

b).- Contexto Nacional

Según las estimaciones de la SHCP conforme a los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025, se estima que la economía mexicana seguirá creciendo, pero a un ritmo menor al observado en los años anteriores, en un escenario de tendencia inercial que no contempla efectos adicionales por alguna política pública en particular o el efecto puntual de tendencias globales como la relocalización de empresas e industrias, sin embargo, se apuntala con una demanda interna sólida y un mercado laboral dinámico, por otro lado el consumo privado y la inversión seguirán mejorando previo al periodo de pandemia.

También se prevé una mejoría en el consumo de los hogares, dado por los aumentos de los ingresos y las prestaciones de los trabajadores, mayor gasto social tanto por su cobertura como por los montos que se distribuyen.

Esperando mayores niveles de inversión pública y privada para hacer frente a las tendencias globales, como la relocalización de inversiones productivas, permitiendo al país mayor participación en la cadena de proveeduría global y fortalecer la relación comercial en la región de Norteamérica.

En este escenario los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025, proyectan un crecimiento del producto interno bruto en el rango del 2.0 al 3.0 por ciento, en contraste con una expectativa de crecimiento según el boletín de prensa de ejecutivos de Finanzas del pasado 15 de octubre que lo sitúa entre el 1.0 y 1.3 %, desconociendo a la fecha cual será la tasa de crecimiento para estimar las finanzas públicas.

Al mes de septiembre la inflación general acumulada en el año se ubica en 4.0%, esperando al cierre del 2024 se ubique en el 4.5%, que contrastan con la inflación estimada en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025, que se espera al cierre del 2024 de alrededor del 3.8% y para el 2025 en 3.3%.

Para el tipo de cambio se fija un importe de 17.90 pesos promedio para el 2025, aunque distintos analistas los sitúan el tipo de cambio promedio por arriba de los 19.00 pesos por dólar, sujetándolo a las condiciones de mercado de divisas y las tasas de interés, así como a la actividad comercial con el exterior y la transferencia de remesas.

Por otro lado, se habla de una un incremento en la plataforma de producción de crudo la que se fija en 1,863.1 mbd, meta que es coincidente con las estimaciones que realizan organismos internacionales que la postulan en 1800.0 mbd, estimando que el precio del barril de curdo será menor al promedio alcanzado en 2024, ubicándose en 58.4 dpb.

I.2.- Riesgos Relevantes para la Finanza Públicas Municipales.

La proyección de crecimiento de la economía mexicana para el año 2025, debe tomarse con cautela, puesto que las estimaciones presentadas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025, así como las realizadas por analistas y organismos internacionales, muestran una discrepancia significativa, puesto que de no alcanzar los niveles de crecimiento estimado las proyecciones de la RFP estarían comprometidas, siendo esto un riesgo posible para la economía como también lo son:

- ❖ Una disminución del crecimiento del PIB, respecto del estimado para el 2025, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos federales.

- ❖ Movimientos en el tipo de cambio, con la consecuente disminución en los ingresos petroleros o un incremento en los costos financieros por el servicio de la deuda.
- ❖ Una disminución en las remesas, sumadas a un tipo de cambio significativamente menor al estimado.
- ❖ Una política comercial de EE.UU. hacia México, que busque inhibir las importaciones en general.
- ❖ Que no se cumpla el compromiso de las inversiones directas propuesta por el sector privado durante los próximos años.

El desempeño de la economía local, en buena medida, esta sujeto a las transferencias que la federación hace mediante los programas de mantenimiento, mejoramiento y creación de infraestructura, así como de los programas de apoyos sociales que entregan directamente a los beneficiarios, pues con ellos se incide en los niveles de ingreso y empleo, no obstante ante un escenario de incertidumbre, es importante implementar propuestas de acciones para enfrentar la posibilidad de una disminución en los flujos de transferencias, con estrategias que busquen incrementar los niveles de la recaudación en los rubros de ingresos municipales.

Además de los problemas que las administraciones municipales enfrentan tales como:

- ❖ Los pasivos laborales pendientes de pago y en proceso de resolución.
- ❖ Los incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, considerando las aportaciones para la seguridad social.
- ❖ El incremento en la nómina de trabajadores de base, sin sustento analítico presupuestal y de requerimiento de las plazas.
- ❖ La posibilidad de retenciones en las participaciones federales por créditos fiscal ante el SAT
- ❖ El hecho de que el Municipio de Tecomán se encuentra ubicado en la franja costera del estado, es vulnerable a las afectaciones climatológicas que cada año se presentan lo cual de presentarse algún fenómeno de esta naturaleza, redundaría en la economía local y por ende en la recaudación municipal de recursos propios.
- ❖ La ampliación de los plazos para el pago de las contribuciones locales y el otorgamiento de descuentos en los accesorios a los créditos fiscales, no estimados en la Ley de Ingresos.

II.- POLITICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025.

La Administración Municipal 2024-2027, para hacer frente las obligaciones que le impone el artículo 115 Constitucional y los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar una política de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana y de desarrollo de nuevas obras, así como mantener los programas sociales, acciones que se contemplan, en el Plan Municipal de Desarrollo, se implementara una política hacendaria y fiscal para dar un uso eficiente a los recursos presupuestales, mejorando la recaudación de ingreso, informando permanentemente a la ciudadanía del destino de los recursos.

Buscando en todo momento disminuir, la dependencia de las participaciones y aportaciones federales, por lo que se ha necesario el diseño una estrategia para incrementar la recaudación de los ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamiento, se definen la estrategia, los programas presupuestarios y acciones que inciden el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios.

II.1 Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

a).- Para el ejercicio fiscal 2024, se estimó una recaudación en la ley de ingreso por un importe de \$686'695,206.34, habiendo ajustándose a la baja las estimaciones de recursos que se habrán de recibir al cierre del ejercicio 2024 por participaciones e incentivos federales, así como por la reducción en los recursos del Ramo 33, por \$8,289,244.96 y \$50,317,390.08 respectivamente, afectando significativamente la recaudación estimada para situarla al cierre del ejercicio en \$632,467,136.83, lo que

llevo a realizar ajuste al presupuesto de egresos 2024, pues la caída en ingresos represento el -7.9% de los ingresos totales estimados.

AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
PORCENTAJE DE INCREMENTO 2024-2025

| CONCEPTO | LEY DE INGRESOS 2024 | ESTIMADO CIERRE 2024 | INCREMENTO % |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| IMPORTES EN PESOS | \$ 686,695,206.34 | \$ 632,467,136.83 | -7.90% |
| INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2025 | \$ 677,934,205.00 | \$ 677,934,205.00 | 0.00% |
| DIFERENCIA NOMINAL | -\$ 8,761,001.34 | \$ 45,467,068.17 | |
| PORCENTAJE DE INCREMENTO | -1.28% | 7.19% | |

Considerando la composición porcentual de los ingresos estimados al cierre del ejercicio 2024 podemos decir que **por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos e ingresos derivados de financiamiento se ingresó el 27.46 %**, en tanto que **las participaciones y recursos por Zona Federal equivalen al 37.24%**, **a las aportaciones federales corresponde 35.29 %**.

AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE INGRESOS 2024

| CONCEPTO | ESTIMADO CIERRE 2024 | % |
|------------------|--------------------------|----------------|
| Impuestos | \$72,974,763.55 | 11.54% |
| Derechos | \$53,839,801.85 | 8.51% |
| Productos | \$5,695,004.51 | 0.90% |
| Aprovechamientos | \$6,151,637.46 | 0.97% |
| Participaciones | \$234,332,467.04 | 37.06% |
| Aportaciones | \$223,165,548.92 | 35.29% |
| Convenios | \$1,151,480.03 | 0.18% |
| Financiamiento | \$35,000,000.00 | 5.54% |
| TOTAL | \$ 632,310,703.36 | 100.00% |

b).- Para el año 2025, se estima que la recaudación será de **\$ 677,934,205.00 millones de pesos**, cifra que representa una disminución del -1.28% respecto de la proyección presentada en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán para el 2024, y un incremento del 7.19%, respecto a lo estimado al cierre del 2024, esto ultimo considerando los ajustes negativos dado en el 2024, en los fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal y para el fortalecimiento municipal ambos del Ramo 33 FAISM.

Con la aprobación por la Legislatura local de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para determinar el valor catastral se dio certeza jurídica al cobro del impuesto predial, además se continúa con el ajuste a los valores catastrales para aproximarlos a los de mercado.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados en el pago de los accesorios de dicho impuesto, permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes se acercaran a realizar los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, con lo cual se logró la meta de recaudación en el pago de los derechos por 53.8 millones de pesos.

Se continuo con el programa de actualización de valores catastrales que se realiza por la Dirección del Catastro Municipal, durante el 2024, además se incorporaron al padrón catastral de 59, nuevos predios, por incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, fortaleciendo la recaudación del impuesto predial.

II.2 Los Programas y Política Tributaria para el año 2025.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales con una mayor recaudación de ingresos propios se dará continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales por la vía del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), la implementación de estímulos fiscales, y en lo procedente se realizarán los convenios de pago en parcialidades, además de realizar mediante el Órgano de Control Interno las inspecciones y verificaciones para evitar la evasión del pago de diversos derechos, que por servicios que presta el Gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, adicionalmente se buscarán nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2025, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, esperando reducirlo en un 10%, con lo cual se estima lograr una recaudación **adicional de \$ 4,601,788.59** producto del esfuerzo recaudatorio que se realizará.

A demás se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal y hayan quedado en firmes, para la recuperación de su pago, se aplicará el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden, mediante las visitas de inspección.

Se continuará con la revisión de cuotas y tarifa por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario por parte de los establecimientos comerciales.

Se continuará con las acciones necesarias para la actualización de los padrones de contribuyentes tanto de impuestos como de derechos y aprovechamientos lo que permitirá lograr la recaudación estimada para el ejercicio fiscal 2025 por ingresos propios que es de **\$ 149'432,700.00 pesos**, correspondiente a **impuestos \$ 82,163,000.00**, a **derechos \$ 56,767,300.00**, a **productos \$ 4,500,000.00** y **aprovechamientos \$ 6,002,400.00** resumiendo el ingreso anual de la siguiente forma:

| CONCEPTO | RUBRO DE INGRESO | FUENTE DE INGRESO | IMPORTE |
|------------------|------------------|--------------------|-------------------|
| Impuestos | No Etiquetado | Recursos Fiscales | \$ 82,163,000.00 |
| Derechos | No Etiquetado | Recursos Fiscales | \$ 56,767,300.00 |
| Productos | No Etiquetado | Recursos Fiscales | \$ 4,500,000.00 |
| Aprovechamientos | No Etiquetado | Recursos Fiscales | \$ 6,002,400.00 |
| Participaciones | No Etiquetado | Recursos Federales | \$ 253,216,622.00 |
| Aportaciones | Etiquetado | Recursos Federales | \$238,884,883.00 |

| | | | |
|----------------|---------------|------------------------|--------------------------|
| Convenios | Etiquetado | Recursos Federales | \$ 1'400,000.00 |
| Financiamiento | No Etiquetado | Financiamiento Interno | \$ 35'000,000.00 |
| TOTAL | | | \$ 677,934,205.00 |

II.3.- Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, Colima para el ejercicio 2025, el monto que, por los descuentos por pronto pago, que prevé la Ley de Hacienda Municipal.

Conforme el comportamiento de la recaudación, se prevé solicitar con la autorización de Cabildo, a la Legislatura Local, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

II.4.- Programa de Financiamiento.

De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Tecomán, Colima, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda y financiamiento, sin embargo, se continuara manteniendo un balance presupuesto sostenible.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquides que eventualmente pudieran presentarse durante el año 2025, de darse el caso, se ajustara a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipio del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima, por lo que el Proyecto **de Ley de Ingresos 2025 considera ingresos derivados de financiamiento por un importe de 35 millones de pesos**, cifra que se encuentra dentro del 6% del Techo de Financiamiento Neto permitido, de conformidad con lo siguiente:

| INGRESOS | IMPORTE | Límite de TFN determinado en Art- 30 Fracción I LDFEM 6% |
|----------------------|------------|--|
| Totales | 677.93 MDP | 38.57 MDP |
| De disposición libre | 402.64 MDP | |

III.- RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y SU PROYECCIÓN

Las proyecciones y resultados comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso de Municipio de Tecomán, a la fecha de la elaboración de la presente iniciativa, asciende a 116,305 habitantes de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el INEGI en su página oficial <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/>, por tal circunstancia, las proyecciones y resultados referidos en este apartado comprenderán solo un año.

III.1 Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Tecomán del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2024 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

| Concepto | 2023 ¹ | 2024 ² |
|---|-------------------|-------------------|
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | \$398,244,376.76 | \$374,301,587.91 |
| A. Impuestos | \$63,806,998.10 | \$72,974,763.55 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | | |
| C. Contribuciones de Mejoras | | |
| D. Derechos | \$53,824,192.35 | \$53,839,801.85 |
| E. Productos | \$32,428,110.52 | \$5,695,004.51 |
| F. Aprovechamientos | \$5,365,813.75 | \$6,151,637.46 |
| G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | | |
| H. Participaciones | \$241,643,318.54 | \$234,332,467.04 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | | |
| J. Transferencias y Asignaciones | | |
| K. Convenios | \$1,175,943.50 | 1,307,913.50 |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | | |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | \$263,878,161.00 | \$223,165,548.92 |
| A. Aportaciones | \$263,878,161.00 | \$223,165,548.92 |
| B. Convenios | | |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | | |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | | |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | | |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | \$34,500,000.00 | \$35,000,000.00 |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 34,500,000.00 | 35,000,000.00 |
| 4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3) | \$696,622,537.76 | \$632,467,136.83 |
| Datos Informativos | | |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | 34,500,000.00 | 35,000,000.00 |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | | |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2) | \$34,500,000.00 | \$35,000,000.00 |

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.]

- 1.- Los importes corresponden al momento contable de los ingresos **recaudados**
2.- Los importes corresponden a los ingresos **devengados** al cierre trimestral más reciente disponible
(Septiembre) y **estimado** para el resto del ejercicio.

III.2 Proyección de la Finanzas Municipales al 2025-2026.

III.2.1.- Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2025.

El H. Ayuntamiento de Tecomán estima obtener recursos por \$ 677,934,205.00 (**seiscientos setenta y siete millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos cinco pesos 00/100**) M.N.). Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

I.IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en \$ 82,163,000.00 (ochenta y dos millones ciento sesenta y tres mil pesos 00/100 m.n.) mismos que se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del presente ejercicio fiscal, obteniendo un pre cierre del ejercicio 2024 y actualizando en 5.10% el incremento a las cifras correspondientes de la UMA más el 6% de incremento en lo que respecta al impuesto predial en razón de un esfuerzo permanente en el proceso de recaudación, que se pretende implementar para el ejercicio fiscal 2025.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar \$56,767,300.00 (cincuenta y seis millones setecientos sesenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N) el cual se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del ejercicio fiscal 2024, al que se agrega el 5.10% de incremento esperado para la Unidad de Medida y Actualización para el 2025, así como por los programas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos que se proyecta recaudar es por \$ 4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2024 más lo estimado del último trimestre, al que se agrega el 8% de incremento por la eficiencia en el manejo de los rendimientos esperados por los saldos en las cuentas bancarias y de inversión.

VI. APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar \$ 6,002,400.00 (Seis millones dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), lo cual se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre del ejercicio fiscal 2024 más lo estimado del último trimestre.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las cifras que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, informo por conducto de la Dirección General de Ingresos mediante el oficio No. SPFyA/DGI-811/2024, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimados para cada uno de los fondos a distribuir derivados del cálculo realizado con proyecciones de la variables presentada en los Pre-criterio de política económica 2025, determinando que se prevé recibir un monto por la cantidad de \$ 492'101,505.00 (cuatrocientos noventa y dos millones ciento un mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en \$ 16'500,000.00 (dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por el reintegro al pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio hace por las retenciones a sus trabajadores.

X. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios, por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

XIII. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las cifras que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, informo por conducto de la Dirección General de Ingresos informo mediante el oficio No. SPFyA/DGI-811/2024, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$ 238'884,883.00 (doscientos treinta y ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

XIV. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de este concepto es por la cantidad de \$ 1'400,000.00 un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) son provenientes del convenio de la ZOFEMAT

XV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

XVI. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

XVII. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

XVIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempla la contratación de un crédito quirografario a corto plazo, de conformidad con el artículo 30, fracción I, de la citada Ley que menciona:

"I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;"

Al respecto es importante mencionar, de conformidad con lo determinado en el punto II.4, que los ingresos totales de este proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, sin considerar el financiamiento, son por la cantidad de \$642'934,205.00 (Seiscientos cuarenta y dos millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.), misma que sirve de base para calcular y determinar el techo financiero para la posible contratación de un Crédito Quirografario a Corto Plazo, lo cual da como resultado la cantidad de 38.57 millones de pesos, por lo que solo se considera la contratación de un importe de \$ 35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), señalando que el destino de los recursos que se obtengan mediante dicha contratación, serán para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, tal como se encuentra previsto en el artículo 31, primer párrafo, de la citada ley.

| INGRESOS | IMPORTE | Límite de TFN determinado en Art- 30 Fracción I LDFEM 6% |
|----------|------------|--|
| Totales | 677.93 MDP | 38.57 MDP |

III.2.2.- Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Tecomán, para el ejercicio 2026 en adhesión al ejercicio 2025.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

| Concepto | 2025 | 2026 |
|--|------------------|------------------|
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | \$404,049,322.00 | \$417,717,455.66 |
| A. Impuestos | \$82,163,000.00 | 86,271,150.00 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | | |
| C. Contribuciones de Mejoras | | |
| D. Derechos | \$56,767,300.00 | 59,605,665.00 |
| E. Productos | 4,500,000.00 | 4,725,000.00 |
| F. Aprovechamientos | 6,002,400.00 | 6,302,520.00 |
| G. Ingresos por Venta de Bienes Prestación de Servicios | | |
| H. Participaciones | 253,216,622.00 | 260,813,120.66 |

| | | |
|---|------------------|------------------|
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | | |
| J. Transferencias y Asignaciones | | |
| K. Convenios | 1,400,000.00 | 1,442,000.00 |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | | |
| 2. Transferencias Federales Etiquetada (2=A+B+C+D+E) | \$238,884,883.00 | \$246,051,429.49 |
| A. Aportaciones | 238,884,883.00 | 246,051,429.49 |
| B. Convenios | | 0.00 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | - | - |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | - | - |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | - | - |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | \$35,000,000.00 | \$35,000,000.00 |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 35,000,000.00 | 35,000,000.00 |
| 4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3) | \$677,934,205.00 | \$698,768,885.15 |
| Datos Informativos | - | - |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | 35,000,000.00 | 35,000,000.00 |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | - | - |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2) | \$35,000,000.00 | 35,000,000.00 |

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2025, a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV, siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación con base en su evolución en el tiempo; se estima con base en información histórica, y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

IV.- PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo 1.- El Municipio Libre de Tecomán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2025 la cantidad de \$ **677,934,205.00 (Seiscientos setenta y siete millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos cinco pesos, 00/100, M.N.)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, además de los recursos que vía financiamiento obtenga, que a continuación se detallan:

| CRI | CONCEPTO | PROYECTADO PARA EJERCICIO 2025 |
|---------|---|--------------------------------|
| 1.0.0.0 | IMPUESTOS | 82,163,000.00 |
| 1.1.0.0 | IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS | 373,000.00 |
| | IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS | 373,000.00 |
| 1.2.0.0 | IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO | 64,170,000.00 |
| | IMPUESTO PREDIAL | 74,770,000.00 |
| | DESCUENTOS Y BONIFICACIONES | -10,600,000.00 |
| 1.3.0.0 | IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES | 14,000,000.00 |
| | IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES | 14,000,000.00 |
| 1.7.0.0 | ACCESORIOS DE IMPUESTOS | 3,620,000.00 |
| | ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL | 3,410,000.00 |
| | ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS | 0 |
| | ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL | 210,000.00 |
| | OTROS ACCESORIOS | 0 |
| 4.0.0.0 | DERECHOS | 56,767,300.00 |
| 4.1.0.0 | DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 2,098,700.00 |
| | USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS | 2,098,700.00 |
| 4.3.0.0 | DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 36,025,000.00 |
| | SERVICIOS MÉDICOS | 75,000.00 |
| | ALUMBRADO PÚBLICO | 27,000,000.00 |
| | ASEO PÚBLICO | 4,050,000.00 |
| | CEMENTERIOS | 1,900,000.00 |
| | SEGURIDAD PÚBLICA | 1,800,000.00 |
| | RASTRO | 1,200,000.00 |
| 4.4.0.0 | OTROS DERECHOS | 18,643,600.00 |
| | LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS | 3,839,600.00 |
| | ANUNCIOS Y PUBLICIDAD | 393,000.00 |
| | BEBIDAS ALCOHÓLICAS | 8,496,000.00 |
| | LICENCIAS Y PERMISOS | 500 |
| | REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES | 2,200,000.00 |
| | CATASTRO | 1,885,500.00 |
| | ECOLOGÍA | 80,000.00 |
| | DIVERSAS CERTIFICACIONES | 1,249,000.00 |
| | ACCESORIOS DE DERECHOS | 500,000.00 |
| 5.0.0.0 | PRODUCTOS | 4,500,000.00 |
| 5.1.0.0 | PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE | 4,500,000.00 |

| | | |
|---------|---|----------------|
| 5.1.1.0 | PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO | 2,280,000.00 |
| | VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 500,000.00 |
| | ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 480,000.00 |
| | FORMAS IMPRESAS | 1,200,000.00 |
| | OTROS PRODUCTOS | 100,000 |
| 5.1.2.0 | OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES | 2,220,000.00 |
| | RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS | 1,000,000.00 |
| | RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS | 900,000.00 |
| | RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN | 250,000.00 |
| | OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS | 70,000.00 |
| 6.0.0.0 | APROVECHAMIENTOS | 6,002,400.00 |
| 6.1.0.0 | APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE | 6,002,400.00 |
| 6.1.2.0 | MULTAS | 4,505,000.00 |
| | MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL | 4,505,000.00 |
| 6.1.9.0 | OTROS APROVECHAMIENTOS | 1,497,400.00 |
| | INTERESES | 100 |
| | INDEMNIZACIONES | 25,000.00 |
| | REINTEGROS | 500.00 |
| | APORTACIONES | 1,800.00 |
| | DEPÓSITOS | 170,000.00 |
| | OTROS APROVECHAMIENTOS | 1,300,000.00 |
| 8.0.0.0 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES. | 493,501,505.00 |
| 8.1.0.0 | PARTICIPACIONES | 253,216,622.00 |
| | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 160,054,777.00 |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 52,454,945.00 |
| | TENENCIA | 0 |
| | ISAN | 3,054,744.00 |
| | IEPS | 4,176,965.00 |
| | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | 7,465,649.00 |
| | IEPS GASOLINA Y DIÉSEL | 8,720,478.00 |
| | ARTÍCULO 3-B LCF | 16,500,000.00 |
| | ISR ENAJENACION DE INMUEBLES | 287,942.00 |
| | FONDO COMPENSACION ISAN | 501,122.00 |
| 8.2.0.0 | APORTACIONES | 238,884,883.00 |
| | FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL | 129,634,064.00 |
| | FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS | 109,250,819.00 |
| 8.3.0.0 | CONVENIOS | 1,400,000.00 |
| | MULTAS FEDERALES NO FISCALES | 0 |
| | ZOFEMAT | 1,400,000.00 |

| | | |
|--------------------------|---------------------------------------|-------------------------|
| 10.0.0.0 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | 35,000,000.00 |
| | FINANCIAMIENTO INTERNO | 35,000,000.00 |
| TOTAL DE INGRESOS | | \$677,934,205.00 |

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$ 437'649,322.00, compuestos por los impuesto, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales y derivados de financiamiento a corto plazo, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$240'284,883.00, mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima, para el ejercicio 2025.

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------|-----------------------|
| ETIQUETADO | \$ 240,284,883.00 |
| NO ETIQUETADO | \$ 437,649,322.00 |
| TOTAL | 677,934,205.00 |

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios que, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga.

También dentro de los recursos del Ramo 28 podrá recibir los ingresos que por concepto de compensaciones cuando por la caída de la recaudación federal participable se vean afectada las participaciones federales, y en consecuencia se active el Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF).

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Tecomán, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a circular stamp, and various initials like 'R.', 'GINA', 'A-7', '2-7', '2-7', and 'LB' at the bottom.

Artículo 4.- Los impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2025, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Serán considerados ingresos las compensaciones que, por activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF) o por el producto de la potenciación de este, reciba el Municipio de Tecomán.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2025 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2025 disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, la Tesorería Municipal, en términos de los artículos 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2025 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Cuando no sean depositados los ingresos recaudados en las oficinas recaudadores o por los oficiales recaudadores, conforme el artículo 3 de la presente Ley, en las cuentas bancarias del municipio, será aplicables la tasa del 1.13% a quien causo el retraso, sin causa justificada.

Artículo 9.- El Municipio podrá contratar Obligaciones a corto plazo, hasta por el 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la presente Ley de Ingresos, considerando el saldo insoluto total del monto principal de la obligación a corto plazo, con apego al artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 10.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos

descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2025, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los Artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, así como en los Artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 11.- En el Municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, durante el ejercicio fiscal 2025, proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$ 99'069,905.34 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 34/100), Y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Para ello, aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

TRANSITORIO:

PRIMERO. - La Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán Col., estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025, pudiendo ser modificada durante el ejercicio fiscal por la Legislatura local, a propuesta del Ayuntamiento y previa justificación del Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- A solicitud del Ayuntamiento, la Legislatura Local, aprobará los programas de estímulos fiscales, considerando que los mismos estimulen la recaudación municipal, o bien por razones excepcionales.

TERCERO.- En términos de los artículos 12 fracción IV tercer párrafo y 14 fracción X segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Ayuntamiento podrá solicitar su modificación cuando por razón del factor de distribución de participaciones, la participaciones federales e incentivos proyectado se vean alterados, sea a la alza o baja, durante el mes de abril de 2025.

CUARTO.- -El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CONSIDERANDOS:

I.- Es competencia de la Comisión de Hacienda del Municipio el analizar el **PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**, la cual presentó la Tesorera Municipal, así como emitir el dictamen correspondiente para su aprobación por parte del Congreso del Estado de Colima ya que los Ayuntamientos están obligados a remitir Dicho Proyecto de Ley anualmente para su aprobación, con fundamento en el artículo 95, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 45. fracción I. Inciso a) y b), fracción IV, Inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en los artículos 12, fracción II y IV. 14. fracción I y II 16 fracciones II y IV, y 18 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 97. fracciones I y III del Reglamento de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II.- **EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**, que presentó la Tesorera Municipal, se analizó considerando que es una facultad y obligación de ella, de elaborarlo y presentarlo a la Comisión de Hacienda Municipal, mismo que fue realizado apegándose a la programación y presupuesto de los Ingresos. además de realizarse observando lo previsto en el artículo 61. fracción 1, de la Ley de Contabilidad Gubernamental y se cumplió en las siguientes disposiciones:

1. Los programas y políticas tributarias deberán ser alineados en el Plan Municipal de Desarrollo;

2. Las provisiones de recursos por financiamiento con su correspondiente análisis sobre la capacidad de endeudamiento, atendiendo el sistema de alertas;
3. Los estímulos fiscales previstos y el gasto fiscal que representa;
4. Los objetivos y las metas de los programas de ingresos tributarios, así como sus indicadores de gestión;
5. La valuación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de recaudación, cobros, el avance físico y financiero del ejercicio fiscal actual y los pretendidos para el ejercicio siguiente;
6. Descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

III.- La vía en la que el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Julio Cesar Cano Farías, turna a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud realizada por la Tesorera CP. Andrea Juárez Cruz mediante oficio No. TSM- 321/2024 es la correcta ya que esta ajustada a lo ordenado en lo previsto por la Sección VII, del Procedimientos de Comisiones, del Capítulo X, de las Comisiones del Cabildo, fundamentos legales del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

IV.- Después de analizar ampliamente el PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA., tomando en consideración que se dio cabal cumplimiento a los ordenamientos legales correspondientes, los integrantes de la Comisión de Hacienda, con fundamento en el artículo 119 del Reglamento de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima., resolvimos lo siguiente: **es factible la aprobación del dictamen.**

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestos, tenemos a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA la REMISION del PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA., en los términos del Considerando IV y se adjunta al presente dictamen.

SEGUNDO: Que, una vez aprobado el presente dictamen de revisión por el pleno del Honorable Cabildo, se autorice su remisión por conducto del presidente Municipal al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

TERCERO: El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; elaborara y difundirá la promulgación del presente documento en su respectiva página de internet o medios electrónicos con los que disponga, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de Colima, y como lo ordena el artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y la Síndico Municipal, para que surta sus efectos legales correspondientes, a los 13 (trece) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

A T E N T A M E N T E

TECOMÁN, COLIMA A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024

COMISIÓN DE HACIENDA

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO

Presidente Rúbrica.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA.

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ

Secretario

Síndico y secretaria

Rúbrica.

Rúbrica.

Secretaria

secretario

Rúbrica.

Rúbrica.

Acto seguido el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración del H. Cabildo la intervención de la Tesorera Municipal, esto con la finalidad de que si hubiera alguna duda diera una explicación del tema. Procediendo en consecuencia, el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración la solicitud del Presidente, informando que se aprobó por unanimidad de votos el uso de la voz.

A continuación, el **Lic. Julio César Cano Farías**, preguntó si tuvieran alguna duda para cuestionar a la Tesorera Municipal, no habiendo ninguna, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación de forma nominal al H. Cabildo. Atendiendo a la solicitud del Presidente el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a consideración el Dictamen No. 01/2024, que presentó la Comisión de Hacienda Municipal, respecto al proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 para el Municipio de Tecomán, Colima, remitido por la Tesorera Municipal. Solicitando expresar su voto de forma nominal. Respondiendo de la siguiente forma. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A FAVOR, A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A FAVOR, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, A FAVOR, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, A FAVOR, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, A FAVOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, A FAVOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, A FAVOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, A FAVOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, A FAVOR, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, A FAVOR, C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA, REGIDOR, A FAVOR. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS del H. Cabildo. -----

-----En el desahogo del **SÉPTIMO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó. Sigue el Dictamen No. 03/2024, que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la solicitud para iniciar el proceso de contratación de una empréstito a corto plazo, con la Banca de Desarrollo y/o Instituciones de Crédito, el cual deberá ser liquidado con forme lo establece el Artículo 30 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios hasta por un monto de \$ 28,000,000 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) a solicitud de la Tesorera Municipal. Acto continuo solicito al Presidente de la Comisión de Hacienda diera lectura a dicho documento. Haciendo uso de la voz el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** solicitó la dispensa de la lectura del cuerpo del dictamen para solo leer unicamente los resolutivos, puesta a consideración del H. Cabildo, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que resultó aprobado por unanimidad de votos la dispensa. A continuación, el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro**, procedió a la lectura en los siguientes términos:

DICTAMEN NÚMERO 03/2024

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA SOLICITUD PARA INICIAR LA CONTRATACION DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO CON EL

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, several smaller ones, and the initials 'F03' at the bottom.

OBJETIVO DE CUBRIR LA INSUFICIENCIA DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 30 Y 31 DE LA LEY DE DICIPLINA FINANCIERA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100)., REMITIDA POR LA TESORERA C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL.

P R E S E N T E S.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los C.C. Munícipes C. Gabriel Abraham Reyes Haro, M.A.D. Katya Lorena Peña González, C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Lic. Armando Reyna Magaña, Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez, el primero de los mencionados con el carácter de presidente de la comisión, la siguiente con el carácter de Síndico y Secretaria, los demás como secretaria y secretarios de la misma; siendo ellos los que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción II, 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 12, fracción XII, 14, fracción XII 18, fracción III y IV y demás relativas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42 y 45, fracción IV inciso b), 51 fracción IX y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7, 12, 54 y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y con fundamento en los artículos 54 fracción V, 55 fracción V, 65, 66 67, 68, 69, 91, 95, fracción I, 96 fracción I, 97 fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ordenamientos legales que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, para que posteriormente se someta a aprobación por parte del H. Cabildo, en los términos de los siguientes antecedentes y considerandos.

A N T E C E D E N T E S:

1.- Con fecha 13 (trece) de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), mediante Oficio No. 135/2024 enviado por el secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, el Lic. Julio César Cano Farías, en el que a su vez anexa el oficio No. TSM-316/2024 remitido por la Tesorera Municipal C.P. Andrea Juárez Cruz, donde solicita la autorización para iniciar la CONTRATACION DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO CON EL OBJETIVO DE CUBRIR LA INSUFICIENCIA DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 30 Y 31 DE LA LEY DE DICIPLINA FINANCIERA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$28'00,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100).

2.- En vista de lo anterior, el C. Gabriel Abraham Reyes Haro, en su carácter de presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, cito a reunión de trabajo de la referida Comisión, para analizar y discutir el Proyecto que nos ocupa, misma que tuvo verificativo el día jueves 14 (catorce) de noviembre del presente año, a las 09:00 (nueve) horas, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal

3.- En la reunión de trabajo señalado en el punto que antecede, se realizó el pase de lista de asistencia y estuvieron presentes 5 (cinco) de los 5 (cinco) integrantes, por lo que existió quorum legal y por lo consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes;

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Es competencia de la Comisión de Hacienda Municipal, elaborar el dictamen para la autorización de empréstitos e instrumentos de deuda pública, que comprometan los recursos patrimoniales y financieros del H. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 97, fracción VI del Reglamento Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido al numeral 186, fracciones III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; la Tesorera podrá autorizar y firmar, mancomunadamente con la Síndico Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, los convenios y contratos que celebre el Municipio con otras dependencias, entidades o con particulares, en todos aquellos casos en que se comprometa el patrimonio económico del Municipio.

III.- La vía en la que el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Julio Cesar Cano Farías, turna a la Comisión de Hacienda Municipal mediante oficio número 135/2024, la solicitud realizada por la Tesorera CP. Andrea Juárez Cruz mediante oficio No. TSM- 316/2024, para la autorización de iniciar la contratación de un financiamiento a corto plazo, es la correcta ya que está ajustada a lo ordenado en lo previsto por la Sección VII, del Procedimientos de

Comisiones, del Capítulo X, de las Comisiones del Cabildo, fundamentos legales del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

III.- Las obligaciones a corto plazo, no podrán ser objeto de ningún refinanciamiento o restructuración a plazos mayores de un año, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Sindico y Tesorera para que contraten un financiamiento a corto plazo con la banca de desarrollo y/o instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, hasta por la cantidad de \$ 28'000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) más accesorios y gastos financieros, con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses, cuyo destino será cubrir el pago de aguinaldos y demás prestaciones laborales de fin de año de los trabajadores, pago de proveedores por cierre de ejercicio fiscal, dado la insuficiencia de liquidez de carácter temporal que presenta la Entidad Municipal.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal para que, de forma conjunta con la Síndico y la Tesorera Municipal, celebren con la institución financiera que haya ofrecido las mejores condiciones de mercado, la obligación a corto plazo autorizada por el acuerdo anterior, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que la obligación a corto plazo que se contrate con base en la presente autorización se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

CUARTO. En cumplimiento a nuestro marco legal, la contratación en la modalidad de corto plazo del financiamiento, se deberá inscribir en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima y en el Registro Único Público cuando entre en operación; adicionalmente y mientras no se encuentre aun en operación, podrá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.

SEXTO. Se autoriza al Tesorero Municipal para realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran para cumplir con el presente acuerdo.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y la Síndico Municipal, para que surta sus efectos legales correspondientes, a los 14 (catorce) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

A T E N T A M E N T E

Tecomán, Colima; a 14 de noviembre de 2024.

COMISIÓN DE HACIENDA

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO

Presidente. Rubrica

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Secretario Rubrica.

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ

Síndico y secretaria Rubrica.

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO

Secretaria Rubrica.

LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMÍREZ

secretario Rubrica.

Acto continuó el **Presidente Municipal** preguntó si tuvieran alguna duda para cuestionar a la Tesorera Municipal, no habiendo ninguna, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación de forma nominal al H. Cabildo. Atendiendo a la solicitud del Presidente el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a consideración el Dictamen No. 03/2024, que presentó la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la solicitud para iniciar el proceso de contratación de una empréstito a corto plazo, con la Banca de Desarrollo y/o Instituciones de Crédito, el cual deberá ser liquidado con forme lo establece el Artículo 30 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios hasta por un monto de \$ 28,000,000 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) a solicitud de la Tesorera Municipal. Solicitando expresar su voto de forma nominal. Respondiendo de la siguiente forma. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A FAVOR, A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A FAVOR, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, A FAVOR, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, A FAVOR, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, A FAVOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, A FAVOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, A FAVOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, A FAVOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, A FAVOR, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, A FAVOR, C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA, REGIDOR, A FAVOR. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS del H. Cabildo. -----

-----En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el Presidente Municipal, manifestó. Sigue el Dictamen No. 01/2024 elaborado conjuntamente por las Comisiones de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Planeación y Desarrollo Social, para la Autorización de la Propuesta de Modificación Parcial del Programa Operativo Anual 2024, la Modificación y Aprobación de Obras y/o Acciones; Cancelación, Aumentos y/o Disminuciones de Recursos en las correspondientes Partidas Presupuestales, así como la Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024. Acto continuó solicitó a la Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social para que diera lectura al Dictamen. Procediendo en consecuencia la **Regidora Lic. Georgina Camacho López**, solicitó la dispensa de la lectura del cuerpo del Dictamen para leer solamente los Acuerdos, en virtud de que se les remitió con anterioridad para su análisis. Puesta a consideración del H. Cabildo, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que resultó aprobado por unanimidad de votos la dispensa. A continuación, la **Regidora Lic. Georgina Camacho López**, procedió a la lectura en los siguientes términos:

DICTAMEN NÚMERO 01/2024

DICTAMEN NÚMERO 01/2024, ELABORADO CONJUNTAMENTE POR LAS COMISIONES DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL 2024-2027, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024: LA MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE OBRAS Y/O

ACCIONES; CANCELACIÓN, AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES DE RECURSOS EN LAS CORRESPONDIENTES PARTIDAS PRESUPUESTALES, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2024.

**HONORABLE CABILDO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
Presente.**

Al Presidente Municipal, Sindica, Regidores y Regidoras que integramos las Comisiones de Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Planeación y Desarrollo Social; derivado de lo solicitado por el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, quien presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número DPDM-02/2024 de fecha 6 de noviembre de 2024, dirigido al Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, donde nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la solicitud para la autorización de la **Propuesta de Modificación Parcial del Programa Operativo Anual (POA) 2024, la autorización para realizar la Modificación Presupuestal de Ingresos y Egresos 2024, así como la inclusión de los rendimientos del FAISMUN del mes de junio a septiembre del presente año** para las obras que se requieran en su caso, por conducto del Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, el cual se dictamina de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 23 de febrero de 2024 se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) 2021-2024 en la que se presentó y se aprobó la propuesta del Programa Operativo Anual POA 2024.
2. En fecha 25 de marzo de 2024, en el Punto Noveno de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria el H. Cabildo municipal aprobó la propuesta del Programa Operativo Anual 2024, la autorización para realizar la Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales, la Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024, plasmado en acta No. 64, misma que contiene las obras objeto del presente.
3. La Tesorería municipal notifica a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal mediante un documento emitido por el Sistema Empress Municipal con un "Análisis de Movimientos Contables" el cual contiene el registro de los rendimientos generados en la cuenta del FAISMUN 2024, del mes de junio al mes de septiembre del presente año, los cuales acumulan la cantidad de \$ 255,405.33
4. El Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal Mediante oficio número DPDM-002/2024 de fecha 6 de noviembre de 2024, dirigido al Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, realiza la solicitud para la autorización de la Propuesta de **Modificación Parcial del Programa Operativo Anual (POA) 2024; La modificación, aprobación y/o cancelación de obras y/o acciones; aumentos, cancelación y/o disminuciones de recursos, la asignación y la apertura de partidas**

presupuestales al caso para cada una de las obras o acciones que forman parte de la propuesta, así como la modificación del presupuesto de ingresos y egresos 2024, por conducto del Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, como se describe a continuación:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2024. (PARCIAL 2)

| DESCRIPCIÓN | LOCALIDAD Ó COL. | AUTORIZADA | INVERSIÓN | | PROPIUESTA | UNIDAD | METAS | | OBSERVACION | | |
|--|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------|----------|---------|-------------|---------|--|
| | | | DISMINUYE | AUMENTA | | | CANTIDAD | HOMBRES | | MUJERES | HOMBRES |
| GASTOS INDIRECTOS | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de material informativo de apoyo para la ejecución del programa del FAISMUN. | Tecomán | \$ 50,000.79 | 50,000.79 | | 0.00 | Comité | 60 | 926 | 1131.9 | 490 | SE CANCELA POR NORMATIVA |
| PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PRODIM) | | | | | | | | | | | |
| Capacitación y actualización para servidores públicos en el ejercicio del programa de Presupuesto Basado en Resultados PBR y del programa de seguimiento del sistema de evaluación de desempeño (SED). | Tecomán | \$ 160,000.00 | \$ 160,000.00 | | 0.00 | Trabajador | 25 | 12 | 13 | 25 | SE CANCELA POR NORMATIVA |
| Creación y actualización de la normatividad de los gobiernos locales: (ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA.) | Tecomán | 0.00 | | \$ 160,000.00 | \$ 160,000.00 | Trabajador | 37 | 18 | 19 | 37 | NUÉVA ETIQUETA: ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL |
| Creación y actualización de la normatividad de los gobiernos locales: (Plan Municipal de Desarrollo.) | Tecomán | \$ 80,000.00 | \$ 80,000.00 | | 0.00 | Documento | 1 | 12 | 13 | 25 | SE CANCELA POR NORMATIVA |
| Adquisición de software actualizado del sistema informático catastral georreferenciado. | Tecomán | \$ 730,000.00 | \$ 730,000.00 | | 0.00 | Sistema | 1 | 7 | 8 | 15 | SE CANCELA POR NORMATIVA |
| Adquisición de software actualizado del Sistema Integral de ingresos municipal. | Tecomán | \$ 274,400.00 | 274,400.00 | | 0.00 | Sistema | 1 | 7 | 7 | 14 | SE CANCELA POR NORMATIVA |
| Urbanización | | | | | | | | | | | |
| Rehabilitación de pavimentos a base de concreto asfáltico varias calles de la cabecera municipal de Tecomán. | Tecomán | 0.00 | | \$ 500,000.00 | \$ 500,000.00 | M2 | 900 | 982.8 | 1201.2 | 520 | OBRA NUEVA |
| Mantenimiento de parques y jardines en la cabecera municipal del municipio de Tecomán. | Tecomán | 0.00 | | \$ 634,400.79 | \$ 634,400.79 | Parque | 5 | 1474 | 1801.8 | 780 | OBRA NUEVA |
| Mantenimiento de parques y jardines en comunidades rurales del municipio de Tecomán. (RENDIMIENTOS) | Tecomán | 0.00 | | \$ 255,405.33 | \$ 255,405.33 | Parque | 2 | 926 | 1131.9 | 490 | OBRA NUEVA |
| | | \$ 1,294,400.79 | \$ 1,294,400.79 | \$ 1,549,806.12 | \$ 1,549,806.12 | | | | | | |
| RENDIMIENTOS | | | | | | | | | | | |
| RENDIMIENTOS DEL MES DE JUNIO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024. (DATOS DE LA TESORERÍA MPAL) | | \$ - | \$ - | \$ 255,405.33 | \$ 255,405.33 | | | | | | RENDIMIENTOS FAIS DEL MES DE JUNIO A SEPTIEMBRE |

5. Mediante oficios No. 115/2024, 116/2024 y 117/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, suscritos por el Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del Ayuntamiento de Tecomán, y dirigido a los presidentes de las Comisiones de Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y la de Planeación y Desarrollo Social respectivamente, les fue solicitada su participación para dar cumplimiento a la solicitud señalada en el

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones along the right margin.

punto 4 de Antecedentes y con fundamento en los artículos 116, 117, 119 y 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán que señala lo siguiente: Propuesta que presenta el Presidente Municipal, mediante el cual solicita el análisis y elaboración del dictamen que corresponde a la Modificación Parcial del Programa Operativo Anual (POA) 2024; la modificación, aprobación, cancelación de obras y/o acciones; aumentos y/o disminuciones de recursos, la asignación y la apertura de partidas presupuestales al caso para cada una de las obras o acciones que forman parte de la propuesta, así como la modificación del presupuesto de ingresos y egresos 2024, que remitió el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres Director de Planeación. Punto que se señala como asunto que se debe dictaminar en conjunto las COMISIONES DE HACIENDA, DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL Y LA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. CABILDO MUNICIPAL.

6. Derivado de lo anterior a las 16:00 hrs. del día 11 de noviembre de 2024, en la sala de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal, sesionaron las comisiones que suscriben el presente DICTAMEN CONJUNTO número 01/2024, contando además con la presencia del Director de Planeación, Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres.

Por lo que los integrantes de las Comisiones de Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Planeación y Desarrollo Social, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

- I. En la sesión de las Comisiones Conjuntas que dictaminan el presente, se solicitó al Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación del Ayuntamiento de Tecomán, informara de los motivos y justificación que dieron lugar a la solicitud presentada y descrita en el punto 4 de los Antecedentes.
- II. El Director de Planeación y Desarrollo Municipal, manifestó que la justificación por la que se requiere de la autorización para la Modificación Parcial del POA 2024, Modificación de Obras y/o Acciones; Apertura, Aumentos y/o Disminuciones de Recursos en las correspondientes partidas presupuestales, así como la modificación del presupuesto de ingresos y egresos 2024 para las obras que se requieran en su caso y que se adjuntó a oficio señalado en el punto 4 de Antecedentes, tiene su fundamento legal en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con la finalidad de aplicar la totalidad de los recursos del Fondo y evitar realizar reintegros a la TESOFE, así como a los señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; complementándose además con lo siguiente:

II.1. Derivado de la revisión que realizó el ente normativo de la Secretaría de Bienestar a las acciones con recursos del FAISMUN 2025 que propuso este H. Ayuntamiento en la plataforma de captura MIDS, la observación señalada fue la siguiente: **“Estos proyectos no podrán realizarse en el último año de la administración municipal”**, texto que está contenido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2024, por lo antes señalado se requiere replantear los recursos disponibles en una propuesta de obras que anteriormente en su captura no presentaron ninguna observación, la propuesta es de acuerdo a las tablas contenidas en punto 4 de Antecedentes, acumulando en cancelaciones la cantidad de \$ 1,294,400.70, la cual se propone destinar en la Actualización del Reglamento

Municipal, acciones de pavimentación y con ello mejorar la movilidad en las calles descritas, además mejorando la conectividad con vialidades primarias de la cabecera municipal, también se propone aplicar una parte del recurso en mantenimiento de parques y jardines municipales, desglosándose la propuesta de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | LOCALIDAD Ó COL. | INVERSIÓN |
|--|------------------|---------------|
| | | PROPUESTA |
| Creación y actualización de la normatividad de los gobiernos locales. (ACTUALIZACION REGLAMENTO MUNICIPAL DE TECOMAN, COLIMA.) | Tecomán | \$ 160,000.00 |
| Rehabilitación de pavimentos a base de concreto asfáltico varias calles de la cabecera municipal de Tecomán. | Tecomán | \$ 500,000.00 |
| Mantenimiento de parques y jardines en la cabecera municipal del municipio de Tecomán. | Tecomán | \$ 634,400.79 |

II.2. Con la finalidad de aplicar el máximo de recursos del FAISMUN 2024 en obras que generen beneficios a los ciudadanos tecomenses dentro de la apertura programática del Fondo, se solicitó a la Tesorería municipal información referente a los **rendimientos generados** en la cuenta del FAISMUN 2024, la cual nos informa que los rendimientos acumulados del mes de junio al mes de septiembre del presente año son por la cantidad de \$ 255,405.33, mismos que se proponen distribuir de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | LOCALIDAD Ó COL. | INVERSIÓN |
|--|------------------|---------------|
| | | PROPUESTA |
| Mantenimiento de parques y jardines en comunidades rurales del municipio de Tecomán. (RENDIMIENTOS) | Tecomán | \$ 255,405.33 |

II.3. Se verifica que la presente propuesta no afecta los porcentajes mínimos para Obras Directas que señala la normativa del Fondo (Lineamientos del FAISMUN 2024, 40% del total de recurso del Fondo).

II.4. Se verifica que la presente propuesta no contraviene al DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024 emitido por "LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de noviembre de 2023.

Leída y analizada la solicitud en discusión, los integrantes de las Comisiones Conjuntas que suscriben el presente dictamen, convocadas mediante citatorio emitido por el Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del Ayuntamiento de Tecomán, sesionamos de manera presencial en la sala de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 116, 117, 119 y 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Las Comisiones de Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Planeación y Desarrollo Social, son competentes para conocer lo relativo a la solicitud para la autorización de **Modificación de Obras y/o Acciones; Aumento, Cancelación y/o Disminución de Recursos en las correspondientes partidas presupuestales, así como la modificación**

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including names like 'Luis', 'Sant', 'R.', 'G.M.F.', 'A.', 'R.', 'L.C.', 'L.B.']

del presupuesto de ingresos y egresos 2024 (Punto 4 de Antecedentes) para las obras que se requieran en su caso, presentadas por el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, por conducto del Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 53, fracción XXXIV, 55, fracciones IV y V, 65, 93, 95, 96, 97, 101, 111 y demás relativos al Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis y discusión de la solicitud, materia del presente Dictamen, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, consideramos su viabilidad en los siguientes argumentos:

La solicitud generada por el Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, respecto a la autorización de Modificación de Obras y/o Acciones, Aumentos, Cancelaciones y/o Disminuciones de Recursos en las correspondientes partidas presupuestales, la modificación del presupuesto de ingresos y egresos 2024 para las obras que se requieran en su caso, se cumple con los procedimientos y con la normativa que bien se describe en la **Fracción II del ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.**

TERCERO. Que conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan el Municipio se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Además, todo servidor público del Municipio de Tecomán, tiene en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad; la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

CUARTO. Las Comisiones dictaminadoras consideramos viable la propuesta presentada por el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, por conducto del Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, para la autorización de **Modificación de Obras y/o Acciones; Asignación y Apertura de partidas presupuestales, Aumentos, Cancelaciones y/o Disminuciones de Recursos en las correspondientes partidas presupuestales, así como la modificación del presupuesto de ingresos y egresos 2024** para las obras que se requieran en su caso, manifestadas en la tabla contenida en el **punto 4 de Antecedentes.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 55 fracción V, 65, 66, 67, 95 fracción I, 96 fracción I, 97, 101, y 111 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, se propone a este Honorable Cabildo Municipal de Tecomán para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE AUTORIZA la Propuesta de Modificación Parcial del Programa de Operativo Anual 2024 en lo correspondiente a las obras mencionadas anteriormente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2024, en los términos antes plasmados, conforme a la tabla señalada en el punto 4 de Antecedentes correspondiente.

SEGUNDO.- Es de APROBARSE Y SE AUTORIZA la asignación y apertura de partidas presupuestales para las obras o acciones que se aprueba realizar con los recursos señalados en la Propuesta de modificación parcial del Programa Operativo Anual 2024 correspondiente al FAISMUN, en los términos antes descritos.

TERCERO.- Es de APROBARSE Y SE AUTORIZA la Propuesta de la Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024 al caso, de las obras y acciones anteriormente descritas, en los términos señalados.

A T E N T A M E N T E

Tecomán, Colima; a 11 de noviembre de 2024.

COMISIÓN DE HACIENDA

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO

Presidente Rúbrica.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Secretario Rúbrica.

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO

Secretaria Rúbrica.

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ

Secretaria Rúbrica.

LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMÍREZ

Secretario Rúbrica.

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO

Presidenta Rúbrica.

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ

Secretaria Rúbrica.

MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ

Secretaria Rúbrica.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

LIC. GEORGINA CAMACHO LÓPEZ

Presidenta Rúbrica.

MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ

Secretaria Rúbrica.

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO

Secretaria Rúbrica.

Acto seguido el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración del H. Cabildo Municipal la intervención del Director de Planeación y Desarrollo Municipal para que diera una explicación del tema. Atendiendo a la solicitud del Presidente el **Secretario del Ayuntamiento** informó que el H. Cabildo Municipal aprobó por unanimidad de votos el uso de la voz.

Interviniendo el **Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres**, expresó. Muy buenas tardes Honorable Cabildo, de manera general manifestarles que el Programa Operativo al momento que se recibe esta administración son 64 (sesenta y

cuatro) obras, el recurso etiquetado para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal son \$ 125.4 millones de pesos (ciento veinticinco punto cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) dentro de estas acciones a realizar en este Programa Operativo hay cinco acciones que se están cancelando por la cantidad de \$ 1.2 millones (uno punto dos millones de pesos 00/100 M.N.) de rendimientos del mes de junio al mes de septiembre son \$ 255,405. 00 (doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.) el acumulado de las acciones canceladas más los rendimientos hasta el mes de septiembre es por la cantidad de \$ 1,549,806.00 (un millón quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), de esta cantidad se está etiquetando para mantenimiento de parques y jardines \$ 255,405.00 (doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.), que corresponde a los rendimientos y el resto que es la cantidad de \$ 1,294,400.79 (un millón doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos 79/100 M.N.), se están proponiendo \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para rehabilitar pavimentos a base de concreto asfáltico, lo que es aquí en el Municipio y también el mantenimiento de parques y jardines en lo que es la cabecera municipal por la cantidad de \$ 634,400.00 (seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), prácticamente es la propuesta que está en sus manos, es para gastar este recurso y evitar que haya un reintegro subido a la federación, ya estamos ahorita por terminar el ejercicio y comentarles también que todavía vamos a hacer una revisión con la Tesorería para los rendimientos que se generen del mes de octubre y noviembre, pues también se puedan gastar y se les hará también a ustedes la propuesta correspondiente junto con los saldos o remanentes de estas sobras del programa operativo que queden por ahí, entonces generar una bolsa y tratar de esa bolsa etiquetarlo en una obra que sea rápida y ejercerla en el mes de diciembre y evitar ese reintegro a la Tesorería de la Federación, tratar de gastarlo lo más posible el recurso del FAIS y luego no regresar mucho recurso a la Tesorería, prácticamente en eso consiste esta propuesta que está en sus manos.

Acto continuó el **Presidente Municipal** preguntó si tuvieran observaciones solicitando hacerlas saber, no habiendo ninguna, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación de forma nominal al H. Cabildo. Atendiendo a la solicitud del Presidente el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a consideración el Dictamen No. 01/2024 elaborado conjuntamente por las Comisiones de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Planeación y Desarrollo Social, para la Autorización de la Propuesta de Modificación Parcial del Programa Operativo Anual 2024, la Modificación y Aprobación de Obras y/o Acciones; Cancelación, Aumentos y/o Disminuciones de Recursos en las correspondientes Partidas Presupuestales, así como la Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024. Solicitando expresar su voto de forma nominal. Respondiendo de la siguiente forma. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A FAVOR, A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A FAVOR, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, A FAVOR, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, A FAVOR, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, A FAVOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, A FAVOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, A FAVOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, A FAVOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, A

FAVOR, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, A FAVOR, C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA, REGIDOR, A FAVOR. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS del H. Cabildo. -----

-----En el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó. Sigue el Punto de acuerdo que presenta su servidor para la firma del Convenio de colaboración entre la Fiscalía General del Estado y la Policía Municipal para la recepción de denuncias y seguimiento de la investigación policial. Acto seguido instruyó al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración del H. Cabildo Municipal la intervención del Director General de Asuntos Jurídicos, para que informe lo relacionado a este tema. Atendiendo a la solicitud del Presidente el **Secretario del Ayuntamiento** recibió la votación correspondiente informando que se aprobó por unanimidad el uso de la voz. Interviniendo el **Lic. Roberto chapula Rincón**, manifestó. Muchas gracias, muy buenas tardes, con su permiso Señor Presidente, Secretario, Sindico y Regidores, el documento que tienen en sus manos básicamente es para buscar una coordinación entre los entes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal en cuanto al tema de las denuncias, el Ministerio Público, las Fiscalías les compete la investigación y la persecución de los delitos, pero cualquier en este caso autoridad puede dar aviso a ellos, se establecen los mecanismos de cómo dar aviso, para que puedan tener una respuesta más inmediata, en este caso la población y los ciudadanos, entonces es un convenio marco que se ha celebrado con otros municipios y se pone a consideración para su posible análisis y aprobación. Documento que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

Asunto: Punto de acuerdo para la firma del Convenio de colaboración entre Fiscalía General del Estado para la recepción de denuncias y seguimiento de la investigación policial

H. Cabildo del Municipio de Tecomán
Presente

El suscrito **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I inciso i) 47 fracción I inciso c) d) y p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos, 53 fracción XV y XXXIV, 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tengo a bien a someter a consideración de este H. Cabildo **UN PUNTO DE ACUERDO** por el que se apruebe la **firma del Convenio de colaboración entre Fiscalía General del Estado y la Policía Municipal**, de conformidad con la siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fundamento en lo previsto por los artículos 47 fracción I inciso c) d) y p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos, 53 fracciones XIV, XV y XXXIV, 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima. El Presidente es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros municipios.

SEGUNDO. - Como antecedente relativo a dicho convenio, es importante mencionar que, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo en el acta **43/2023**, de fecha 03 de marzo de 2023, en el Décimo punto del orden del día, se autorizó la suscripción del presente

Convenio, por lo que he tenido a bien hacerlo propio para someterlo nuevamente a la autorización del Cabildo municipal electo para el periodo 2024-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función".
- II. Así mismo, las fracciones I y II contenidas en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establecen como obligaciones del Policía, entre otras, la de "recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas", así como "recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación".
- III. Por otra parte, el artículo 5 fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, define a las Instituciones Policiales como "los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal que realicen funciones similares".
- IV. Además, el artículo 76 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que: "las unidades de policía encargadas de la investigación de los delitos se ubicarán en la estructura orgánica de las instituciones de procuración de justicia, o bien en las instituciones policiales, o en ambas, en cuyo caso se coordinarán en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables para el desempeño de dichas funciones".
- V. En fecha 8 de agosto de 2019, se aprobó mediante el acuerdo 03/XLIV/19 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, que tiene entre sus objetivos el fortalecimiento de las policías municipales y estatales, así como la articulación efectiva entre dichos cuerpos con las Fiscalías Generales para fortalecer la investigación del delito.
- VI. Con todo lo anterior, la Fiscalía considerara necesario establecer la manera y los mecanismos bajo los cuales deba de trabajar con Seguridad Pública Municipal en los cuales se garantice una mejor coordinación entre gobierno del estado y municipio en el ámbito de la seguridad pública, ello obedece a la importancia de salvaguardar en pro del interés público, que en todos los órdenes de gobierno debe de resguardar y tomar acciones en favor de ello, en ese sentido, tienen a bien, proponer una la firma de convenio de colaboración para la recepción de denuncias"

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y **se aprueba** la firma del **Convenio de colaboración con la Fiscalía General del Estado de Colima y Seguridad Pública Municipal**, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones señaladas en el cuerpo del presente.

SEGUNDO. - Es de aprobarse y **se aprueba que se instruya** a las áreas competentes del H. Ayuntamiento para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 07 de noviembre del 2024.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
Presidente Municipal del
H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán
Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y SEGUIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO BRYANT ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO RAÚL RAMÍREZ FLORES, DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y POR LA OTRA PARTE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA POLICÍA MUNICIPAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARMANDO REYNA MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EL CAPITAN URIEL VERA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL DE TECOMÁN; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función".
- II. Así mismo, las fracciones I y II contenidas en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establecen como obligaciones del Policía, entre otras, la de "recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas", así como "recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación".
- III. Por otra parte, el artículo 5 fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, define a las Instituciones Policiales como "los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal que realicen funciones similares".
- IV. Además, el artículo 76 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que: "las unidades de policía encargadas de la investigación de los delitos se ubicarán en la estructura orgánica de las instituciones de procuración de justicia, o bien en las instituciones policiales, o en ambas, en cuyo caso se coordinarán en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables para el desempeño de dichas funciones".
- V. En fecha 8 de agosto de 2019, se aprobó mediante el acuerdo 03/XLIV/19 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, que tiene entre sus objetivos el fortalecimiento de las policías municipales y estatales, así como la articulación efectiva entre dichos cuerpos con las Fiscalías Generales para fortalecer la investigación del delito.
- VI. En virtud de las consideraciones anteriores, "LAS PARTES" consideran pertinente suscribir el presente instrumento conforme a las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA FISCALÍA" declara que:

I.1. Que la Fiscalía, es un órgano estatal autónomo, reconocido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, y autonomía técnica para fijar sus propias disposiciones jurídicas e

instruir las medidas administrativas necesarias para despachar los asuntos de su competencia, sin que sus funciones puedan ser influidas o restringidas por cualquier otra autoridad y ejercer sus atribuciones correspondiendo a la satisfacción del orden público e interés social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

I.2. Qué a través de su representante, el Maestro BRYANT ALEJANDRO GARCIA RAMIREZ, en su carácter de Fiscal General del Estado de Colima, cuenta con las facultades para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 11, 12, fracción IX, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, personalidad que acredita con copia fotostática certificada del nombramiento expedido en su favor de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por la mesa directiva de la LX Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Colima, y la copia certificada de la designación realizada por la LX legislatura mediante el acuerdo número 78, correspondiente a la sesión pública celebrada en fecha 27 de septiembre de 2021, en la que se aprobó la propuesta del ejecutivo estatal para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Colima, misma que fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" en la edición ordinaria número 75, dentro del suplemento 1, de fecha 02 de octubre de 2021.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 y 131 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, 80 y 81 de la Constitución Política para del Estado Libre y Soberano de Colima y artículos 1, 2, 5 fracciones I y VIII, 6, 62 fracción II inciso a, 63 párrafos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, artículos 53 numeral 1 fracción I inciso b, 54 numerales 1, 2, y 3 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima, es la autoridad encargada de la Conducción y mando de las policías en la investigación de los delitos, encontrándose facultada para celebrar convenios con los municipios para la mejor prestación de la función de seguridad pública y para la coordinación de las Instituciones policiales en el ámbito de su competencia.

I.4. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Ejercito Mexicano No. 200, Colonia los Trabajadores, de la Ciudad de Colima, Colima, código postal 28067.

II. "LA POLICÍA MUNICIPAL" declara que:

II.1. Que es dependiente como ente centralizado del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecomán, Colima, el cual es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo señalado por los artículos 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

II.2. Que, mediante la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 03 de marzo de 2023, en el Décimo punto del orden del día en el acta 43/2023, se autorizó la suscripción del presente Convenio, misma certificación del Punto de Acuerdo que se anexa para acreditar legalmente que el Municipio comparece en el presente acto acatando una decisión de su cuerpo colegiado de gobierno.

II.3. El Presidente Municipal el LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por el artículo 47, fracción I, inciso d) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, acreditando la personalidad con la que comparece con la certificación del acta de cabildo No. 077/2024 tomado por el H. Ayuntamiento de Tecomán, en Sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2024.

II.4. EL CAP. URIEL VERA LOPEZ asiste a la celebración del presente instrumento en uso de las facultades que le confiere el artículo 218 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, acreditando la personalidad con la que comparece en este acto su personalidad de Director General de Seguridad Pública y Policía Vial de Tecomán, mediante el acta número 01/2024, de la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, celebrada el día 16 de octubre de 2024, por el que toma protesta legal al cargo.

II.5. La Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, forma parte de la administración pública municipal centralizada del municipio de Tecomán, y a través de su Director General debe otorgar los servicios de seguridad pública conforme a lo establecido en el artículo 220, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán.

II.6. Para los fines y efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Medellín #280 Colonia Centro en Tecomán, Colima.

III. "LAS PARTES" declaran que:

Se reconocen la personalidad y la capacidad con que se ostentan, y comparecen a la firma del presente convenio, siendo su voluntad comprometerse en forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto que "LA FISCALÍA" y "LA POLICÍA MUNICIPAL" conjunten acciones y recursos para disminuir la cifra negra y combatir la impunidad en el Municipio de Tecomán, preservando el orden y la paz pública conforme a lo siguiente:

- I.** En cuanto a la recepción de denuncias, deberán estandarizar el sistema para la recepción de denuncias de hechos presumiblemente delictuosos que utilice "LA POLICÍA MUNICIPAL", para que sean compatibles con los establecidos por "LA FISCALÍA".
- II.** En cuanto al seguimiento en la investigación, establecerán el procedimiento para llevar a cabo las acciones de investigación por parte de "LA POLICÍA MUNICIPAL", bajo la conducción y mando del Ministerio Público de "LA FISCALÍA".
- III.** Capacitar y acreditar a "LA POLICÍA MUNICIPAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEGUNDA. CONDUCCIÓN Y MANDO.

Para hacer más eficientes los procesos de coordinación y comunicación, "LAS PARTES" entenderán que "LA POLICÍA MUNICIPAL" actúa bajo el mando y conducción del Ministerio Público de "LA FISCALÍA", en la realización de cualquier acto de investigación, que derive del conocimiento o procesamiento inmediato de los datos de prueba, indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho con apariencia del delito de ROBO en todas sus modalidades y del delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, o en general del acto de investigación que haya ordenado "LA FISCALÍA".

TERCERA. ACCIONES EN LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS.

Para el establecimiento y articulación de las acciones de recepción de denuncias "LA FISCALÍA" y "LA POLICÍA MUNICIPAL" se comprometen a:

- I.** Que las denuncias recabadas por "LA POLICÍA MUNICIPAL", serán consideradas denuncias para efecto de lo ordenado en el artículo 211, fracción I, inciso a) del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- II.** Instruir al personal de "LA POLICÍA MUNICIPAL", para que se abstenga de indicar a los denunciados que es necesario cumplir con los requisitos posteriores ante el Ministerio Público de "LA FISCALÍA", salvo que se trate de delitos que requieran la presentación de una querrela o requisito equivalente, en términos de lo ordenado en el artículo 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

III. Acordar entre "LAS PARTES" el procedimiento por el cual se hará del conocimiento de "LA FISCALÍA" sobre la recepción de las denuncias, la investigación de los delitos y el seguimiento de los casos de detenidos por hechos posiblemente constitutivos de delito puestos a disposición del Ministerio Público de "LA FISCALÍA".

Para efecto de lo dispuesto en esta fracción, "LA FISCALÍA" y "LA POLICÍA MUNICIPAL", se comprometen a acordar un mecanismo de comunicación que resulte eficiente y eficaz, privilegiando el uso de la tecnología.

En cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, "LA FISCALÍA" y "LA POLICÍA MUNICIPAL" asumen respectivamente los siguientes compromisos:

- I.** "LA FISCALÍA" se compromete a:
- a)** Establecer un procedimiento de recepción de denuncias que aplique "LA POLICÍA MUNICIPAL", y agilizar el proceso de recepción de denuncias que le sean remitidas.
 - b)** Integrar a la carpeta de investigación los registros de los actos de investigación realizados por "LA POLICÍA MUNICIPAL".
- II.** "LA POLICÍA MUNICIPAL" se compromete a:
- a)** Recibir denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delito de ROBO en todas sus modalidades y del delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR bajo el procedimiento establecido de común acuerdo con "LA FISCALÍA".
 - b)** Que las denuncias recibidas por "LA POLICÍA MUNICIPAL" sean remitidas de manera inmediata, por el medio acordado a "LA FISCALÍA", o cuando la naturaleza del caso lo permita, a más tardar en las doce horas siguientes a su recepción.
 - c)** Designar al elemento de "LA POLICÍA MUNICIPAL" responsable de dar seguimiento a la denuncia y los actos de investigación realizados derivados de la misma.

CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

Para establecer un procedimiento específico para la investigación de los hechos posiblemente constitutivos del delito de ROBO en todas sus modalidades y del delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR por parte de "LA POLICÍA MUNICIPAL", "LAS PARTES" asumen respectivamente los compromisos siguientes:

- I.** "LA FISCALÍA" se compromete a:
- a)** Solicitar mediante oficio u otro medio que se acuerde, que "LA POLICÍA MUNICIPAL" realice las acciones de investigación necesarias para allegarse de datos para la demostración de los hechos, reúna los datos de prueba necesarios y/o identifique quien cometió el hecho o participó en su comisión.
 - b)** Establecer el procedimiento de coadyuvancia con los elementos de "LA POLICÍA MUNICIPAL" que estén capacitados y acreditados para ello, en las tareas de procesamiento de escena del hecho probablemente delictivo.
- II.** "LA POLICÍA MUNICIPAL", se compromete a:
- a)** Informar oportunamente, y por el medio previamente acordado, a "LA FISCALÍA" sobre los actos de investigación que realice.
 - b)** Registrar los actos de investigación que haya realizado de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, a efecto de que estos puedan integrarse a la carpeta de investigación que integre "LA FISCALÍA".
 - c)** Entregar los registros originales de los actos de investigación realizados una vez concluida la primera fase de la investigación, o cuando así lo solicite "LA FISCALÍA".

QUINTA. INFORMACIÓN DE INCIDENCIA DELICTIVA.

"LAS PARTES" se comprometen a compartir tanto la información que pueda servir para la realización de las investigaciones, así como aquella relacionada con la incidencia delictiva en

el Municipio de Tecomán. Dicha información podrá ser entregada por "LA FISCALÍA", cuando sea solicitada por "LA POLICÍA MUNICIPAL" siempre y cuando no contravenga la estrategia en seguridad ni comprometa ninguna investigación en curso.

SEXTA. CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA POLICÍA.

Para garantizar que "LA POLICÍA MUNICIPAL" cuente con las capacidades suficientes para la recepción de denuncias y la realización de las acciones de investigación "LAS PARTES" asumen respectivamente los siguientes compromisos:

- I. "LA FISCALÍA" se compromete a:
 - a) Apoyar a través del Instituto de Capacitación y Formación Profesional, en la capacitación de "LA POLICÍA MUNICIPAL" para recibir denuncias, realizar actos de investigación y coadyuvar en el procesamiento del lugar de los hechos; y
 - b) Acreditar a los elementos de "LA POLICÍA MUNICIPAL" que aprueben las capacitaciones, para que se les reconozcan dichas competencias.

- II. "LA POLICÍA MUNICIPAL" se compromete a garantizar que sus elementos cuenten con la capacidad de:
 - a) Aplicar el procedimiento de recepción de denuncias establecido de común acuerdo con "LA FISCALÍA".
 - b) Reconocer los hechos posiblemente constitutivos de delito y los diferencien de las faltas administrativas o de hechos de índole no penal.
 - c) Coadyuvar en el procesamiento del lugar del hecho posiblemente delictivo solo a través sus elementos certificados.

"LAS PARTES" acuerdan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones en materia de capacitación contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por causa justificada, en la inteligencia de que, una vez superadas las causas, se reanudarán las actividades en la forma y términos del presente instrumento. En ese supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con los compromisos que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

SÉPTIMA. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y los compromisos establecidos en las cláusulas que anteceden, para lo cual podrán elaborar y suscribir anexos de ejecución.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de "LA FISCALÍA", al Licenciado Raúl Ramírez Flores, Director General de Procedimientos Penales, con correo institucional rramirezf@fgecolima.mx y número de teléfono 312 31 279 40 con extensión 22242.

- b) Por parte de "LA POLICÍA MUNICIPAL" al Capitán Uriel Vera López, Director General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Tecomán, con correo electrónico seguridadpublica@tecoman.gob.mx y número de teléfono 3133242101.

"LAS PARTES" podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de quince días hábiles posteriores al cambio.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestal y conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones u obligaciones de carácter laboral o de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto, debido a la propia naturaleza del presente instrumento, el mismo no implica la sustitución de una de "LAS PARTES" en el cumplimiento de las obligaciones de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que guardarán confidencialidad y reserva respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y otras disposiciones legales aplicables, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece las mencionadas Leyes o el ordenamiento jurídico correspondiente, conviniendo para tal efecto "LAS PARTES" en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en ésta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Colima, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y será exigible aún en el caso de que se diera por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que la haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor.

En caso de que "LA FISCALÍA" y "LA POLICÍA MUNICIPAL" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, suscribirán un convenio específico, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

"LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o emblema del otro, previo aviso y autorización exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente convenio en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión que se llegue a elaborar o producir con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LA FISCALÍA" y "LA POLICÍA MUNICIPAL", que conste por escrito, a solicitud de alguna de ellas. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas de manera escrita.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES" previa notificación escrita que se realice a la otra, la cual deberá de hacerse con diez días naturales de antelación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación, acordando "LAS PARTES" que en todos los casos y circunstancias las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre "LA FISCALÍA" y "LA POLICÍA MUNICIPAL".

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" Convienen que la vigencia del presente instrumento iniciará desde el día de su firma, hasta la conclusión de la administración municipal que suscribe, y podrá darse por terminado derivado del incumplimiento de los compromisos de "LAS PARTES", o bien a voluntad de cualquiera de éstas, previa notificación por escrito, con 10 días de anticipación a la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. FIRMA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente documento sea elaborado por triplicado y quede bajo resguardo en un tanto para "LA FISCALÍA", otro tanto para "LA POLICÍA MUNICIPAL".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, se firma al margen y al calce por duplicado los que en el intervienen, a los 14 días del mes de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), en la Ciudad de Tecomán, Colima.

POR "LA FISCALÍA"
MTRO BRYANT ALEJANDRO
GARCIA RAMIREZ.
FISCAL GENERAL DEL
ESTADO DE COLIMA

POR "LA POLICÍA MUNICIPAL"
LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN.

TESTIGO DE HONOR

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

POR "LA FISCALÍA"
LICENCIADO RAUL RAMÍREZ FLORES
DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS
PENALES

POR "LA POLICÍA MUNICIPAL"
CAP. URIEL VERA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y POLICIA VIAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

Acto seguido el **Presidente Municipal** preguntó si tuvieran alguna observación solicitando hacerla saber, no habiendo ninguna instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la firma del Convenio de colaboración entre la Fiscalía General del Estado y la Policía Municipal para la recepción de

denuncias y seguimiento de la investigación policial. Solicitando manifestar su voto de la forma acostumbrada, informando que SE APROBÓ POR UNANIMIDAD el Punto de acuerdo. -----

-----En el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó. Sigue la propuesta que presenta su servidor para designar a la Licda. María Teresa Trejo Gutiérrez como Directora de SIPINNA y toma de protesta en su caso de acuerdo a la Ley. Preguntando a su vez si tuvieran algún inconveniente solicitando hacerlo saber, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la propuesta que presentó el Presidente Municipal para designar a la Licda. María Teresa Trejo Gutiérrez como Directora de SIPINNA y la toma de protesta en su caso de acuerdo a la Ley. Solicitando manifestar su voto de la forma acostumbrada, informando que SE APROBÓ POR UNANIMIDAD la propuesta.

A continuación, el **Presidente Municipal** solicitó pasar al frente a Licda. María Teresa Trejo Gutiérrez quien fungirá como Directora de SIPINNA.

Acto continuó solicitó a los presentes ponerse de pie para la toma de protesta de Ley, haciéndolo de la siguiente forma:

CIUDADANA María Teresa Trejo Gutiérrez

"PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIRECTORA DE SIPINNA QUE ESTE CABILDO LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL MUNICIPIO".

ACTO SEGUIDO LA LICDA. MARÍA TERESA TREJO GUTIÉRREZ CONTESTÓ, SÍ, PROTESTO.

Continuando con el uso de la voz el **Presidente Municipal**, agregó. Y SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE EL MUNICIPIO SE LOS DEMANDE", en hora buena y muchísimas felicidades Licenciada. -----

-----En desahogo el **DÉCIMO PRIMER punto** del orden del día. El **Presidente Municipal** Solicitó a los presentes ponerse de pie, para la clausura... Hoy. **JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024** siendo la **12:38 hrs (DOCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS)** de la tarde, **DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**. Muchas gracias compañeros y compañeras que tengan una excelente tarde.


LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO
REGIDORA

LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ
REGIDORA

DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA
REGIDOR

LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ
REGIDOR

MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ
REGIDORA

C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
REGIDOR

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO
REGIDOR

LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ
REGIDORA

C. ANGELICA CERVANTES ARIAS
REGIDORA

LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ
REGIDOR

C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA
REGIDOR

LIC. JULIO CÉSAR CANO FARIÁS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL